



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Cooperativa Utrahuilca  
Demandado : Derly Hernández Torres y Rodolfo Lombana Borrero  
Radicado : 2020-00246

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la COOPERATIVA UTRAHUILCA y en contra de DERLY HERNANDEZ TORRES y RODOLFO LOMBANA BORRERO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**PAGARE No. 11194309**

1.- Por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$124.861) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 51 vencida el 25 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$76.316) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre el 25 de octubre de 2018 al 25 de noviembre de 2019.

1.2.- Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

1.3.- Por la suma de MIL VEINTICINCO PESOS (\$1.025) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

2.- Por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$126.163) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 52 vencida el 25 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de diciembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$75.014) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de noviembre de 2018 al 25 de diciembre de 2019.

2.2.- Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

2.3.- Por la suma de MIL OCHO PESOS (\$1.008) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

3.- Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$127.478) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 53 vencida el 25 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de enero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$73.699) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre el 25 de diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019.

3.2.- Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

3.3.- Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$990) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

4.- Por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$128.806) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 54 vencida el 25 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$72.371) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre el 25 de enero de 2019 al 25 de febrero de 2019.

4.2.- Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

4.3.- Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$972) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

5.- Por la suma de CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$130.149) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 55 vencida el 25 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS (\$71.128) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre el 25 de febrero de 2019 al 25 de marzo de 2019.

5.2.- Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

5.3.- Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9594) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

6.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$131.505) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 56 vencida el 25 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909**  
**empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**6.1.-** Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$69.672) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de marzo de 2019 al 25 de abril de 2019.

**6.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**6.3.-** Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$936) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**7.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$132.876) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 57 vencida el 25 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**7.1.-** Por la suma de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$68.301) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de abril de 2019 al 25 de mayo de 2019.

**7.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**7.3.-** Por la suma de NOVECIENTOS DIECISEITE PESOS (\$917) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**8.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$134.261) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 58 vencida el 25 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**8.1.-** Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$66.916) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de mayo de 2019 al 25 junio de 2019.

**8.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**8.3.-** Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$8.99) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**9.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$135.660) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 59 vencida el 25 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**9.1.-** Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$65.517) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de junio de 2019 al 25 de julio de 2019.

**9.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**9.3.-** Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$880) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**10.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$137.704) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 60 vencida el 25 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**10.1.-** Por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS (\$64.103) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de julio de 2019 al 25 de agosto de 2019.

**10.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**10.3.-** Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$861) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**11.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$138.503) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 61 vencida el 25 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**11.1.-** Por la suma de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$62.674) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de agosto de 2019 al 25 de septiembre de 2019.

**11.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**11.3.-** Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$842) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**12.-** Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$138.947) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 62 vencida el 25 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**12.1.-** Por la suma de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$61.230) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de septiembre de 2019 al 25 de octubre de 2019.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**12.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**12.3.-** Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$822) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**13.-** Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$141.405) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 63 vencida el 25 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**13.1.-** Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$59.772) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de octubre de 2019 al 25 de noviembre de 2019.

**13.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**13.3.-** Por la suma de OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$803) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**14.-** Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$142.879) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 64 vencida el 25 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**14.1.-** Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$59.298) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de noviembre de 2019 al 25 de diciembre de 2019.

**14.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**14.3.-** Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$783) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**15.-** Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$144.368) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 65 vencida el 25 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**15.1.-** Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$56.809) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de diciembre de 2019 al 25 de enero de 2020.

**15.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**15.3.-** Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$763) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**16.-** Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$145.873) M/CTE, correspondiente al capital de la cuota No. 66 vencida el 25 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**16.1.-** Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$55.304) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados entre 25 de enero de 2020 al 25 de febrero de 2020.

**16.2.-** Por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.720) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro contra incendio.

**16.3.-** Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$743) M/CTE, correspondiente a la prima de seguro de vida.

**17.-** Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$5.160.602), correspondiente al capital insoluto acelerado, más los intereses moratorios exigibles a partir de la presentación de la demanda, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.-** DECRETAR el embargo y secuestro del identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-210316 denunciado como de propiedad de la demandada DERLY TORRES HERNANDEZ con C.C. No. 36.303.687.

Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, advirtiéndole que se trata de un proceso ejecutivo con garantía real.

**CUARTO.-** TENER como dependiente judicial a KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO con C.C. No. 1.005.337.364, AURA SOFIA MARTINEZ RUGELES con C.C. No. 1.070.617.339 y a JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR con C.C. No. 1.083.908.29, en los términos de la autorización concedida.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**